



Doctora
MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
RADICADO: 2023-366
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRA AUTO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE OCCIDENTE** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD contra el Auto de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, proferido por su despacho, notificado por estado el 17 DE NOVIEMBRE de la misma anualidad, dentro del término legalmente establecido, a través del cual este despacho corrió traslado a las excepciones propuestas por el abogado del demandado..

SUSTENTACION DEL RECURSO

El auto hoy atacado afecta de manera gravosa los intereses de mi mandante así como que genera un desequilibrio entre las partes, desfavoreciendo a mi mandante. Inicio manifestando a su señoría que la providencia no guarda consonancia con la realidad procesal y el trámite adelantado dentro del cartulario, pues dentro del expediente digital compartido por su honorable despacho, se evidencia que el apoderado del demandado, el Doctor **NOE ARBOLEDA HURTADO** allegó, a lo que al menos se evidencia; contestación de la demanda por fuera del término; pues es claro que los términos para presentar excepciones son legales, siendo estos de 10 días.

Teniendo en cuenta el trámite procesal y validando el auto mediante el cual se corre traslado a las excepciones propuestas se discrepa del mismo; pues de conformidad con el artículo 442 CGP numeral 1:

"Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas."

A continuación se adjuntan las capturas de pantalla de la contestación, misma de forma extemporánea tal como se subraya:

CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES

Noe Arboleda Hurtado <noe19642014@gmail.com>

Vi 03/11/2023 11:22

Paraluzgado 03 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 6 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación demanda y Proposición de Excepciones.pdf; PODER.pdf; AUTO 478 DE 2021.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES.pdf; CERTIFICACION DE TRABAJO, OFICIOS VARIOS DE AGROINSUMO Y BANCO DE OCCIDENTE Y DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.pdf; DESPRENDIBLE DE PAGOS VARIOS.pdf;

Teniendo en cuenta lo anterior, claramente el memorial se entiende entregado el día 03 de noviembre de 2023, y el demandado tenía término del 06 de octubre de 2023 al 20 de octubre de la misma anualidad, puesto que este

Calle 25 # 7 - 4B Piso 9 Unidad Administrativa El Lago PBX: (6) 3401782
Pereira - Risaralda - Colombia
AGB



fue notificado de acuerdo a la ley 2213 de 2022 vía correo electrónico el día 03 de octubre y se entendió surtido dos días después siendo estos el 04 y 05 de octubre, por lo cual, se empezaron a contar términos a partir del día después, 06 de octubre de 2023. N°

De esto se adjuntan las capturas de pantalla del Informe de notificación, mismo que fue aportado al despacho el día 26 de octubre de 2023:

ESTADO DE LA NOTIFICACION			
ESTADO: SERVICIO ELECTRÓNICO LEIDO			
FECHA DE ENVIO	2023-10-03 10:10:04	TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-10-24 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENTREGA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	SI	FECHA DE ENTREGA	2023-10-03 10:10:11
FECHA DE LEIDO	2023-10-03 10:10:13	IP DE DESTINO	86.249.89.66

DETALLE DE LA NOTIFICACION	
NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO DIR: CALLE 11 # 5-67 / TEL: 2140015 EMAIL: JU3CMCARTAGO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
NOTIFICADO	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	GUSTAVOARR@GMAIL.COM
RADICADO	2023-368
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
ANEXOS	COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO.
TOTAL DE FOLIOS	21

- Se dio de Notificación por correo electrónico y al despacho en octubre 18/23
- Itens 008.

Así mismo mediante el Código Procesal General se ha implementado este razonamiento de cumplir diligentemente con lo las cargas procesales dentro de los términos estipulados, como por ejemplo, el artículo 106:

"ACTUACIÓN JUDICIAL. Las actuaciones, audiencias y diligencias judiciales se adelantarán en días y horas hábiles, sin perjuicio de los casos en que la ley o el juez dispongan realizarlos en horas inhábiles.

Las audiencias y diligencias iniciadas en hora hábil podrán continuarse en horas inhábiles sin necesidad de habilitación expresa."

Igualmente mediante el artículo 109 del mismo código se indica que:

"PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

Y finalmente lo expuesto por el magistrado ponente DUBERNEY GRISALES HERRERA mediante Acta N° 90 de 11-03-2020, Rad. 66001-22-13-000-2020-00032-00 manifiesta que:

"Asimismo, con base en jurisprudencia constitucional, se reseñó que las etapas y oportunidades procesales se deben desarrollar con acatamiento de la jornada de atención al público: "(...) los trámites procesales deben realizarse dentro de los términos preclusivos, comprendidos en la jornada de atención al público (...) si bien es cierto se debe aplicar el principio constitucional de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, esto no releva a los sujetos procesales de observar con diligencia los términos judiciales y darles cabal cumplimiento (...). En el caso concreto, está probada la extemporaneidad en la presentación del documento de sustentación del recurso. Si la extensión de ella fue mayor o menor, en minutos u otra medida de tiempo, es algo indiferente respecto del hecho incontrovertible de que los términos judiciales vencen en un día y a una hora predeterminados. Es obligación de la autoridad judicial velar por el exacto sometimiento de las partes e intervinientes a los plazos que la ley concede en las distintas fases de la actuación procesal (...)." (Sublínea extratextual)."

Relacionado a lo anterior, vale precisar que los términos para la contestación de la demanda vencían el día 20 de octubre de 2023, siendo esta presentada el 03 de noviembre de la misma anualidad, es decir, 10 días hábiles después de haberse vencido el término de la misma.

Es preciso reiterar que el auto el cual dio mérito al presente recurso de reposición no está teniendo en cuenta lo anotado en incisos anteriores, lo que está generando una vulneración para mi poderdante, al correrle traslado a las excepciones extemporáneas, pues no puede extenderse efectivamente un término que está plasmado por el legislador al abogado de la contra parte ya que se está vulnerando los principios de debido proceso, igualdad de las partes, y legalidad procesal.

Por lo anterior señora Juez, más que atacar el auto que hoy se encuentra bajo una línea de ilegalidad, se pretende que el despacho tome en cuenta lo aquí manifestado y realice el respectivo control de legalidad, esto es también realizando el conteo de los días que tenía el demandado para realizar la respectiva contestación de la demanda y/o proponer las respectivas excepciones que considerara pertinentes.

PETICION A QUO

Solicito, Señora Juez, conceder el recurso de reposición con el fin de que su honorable despacho revoque la totalidad del auto del pasado 16 de Noviembre de 2023 notificado por estado el 17 de Noviembre de la misma anualidad, y por el contrario se tenga por no contestada la demanda por consecuencia de presentarla de manera extemporánea, o en su defecto realice el respectivo control de legalidad frente al auto ya mencionado.

Del Señora Juez,



CARLOS ZAPATA GONZALEZ
C.C. 3.072.488 Expedida en Bogotá.
C.P. 182.482 del H.C.B.-J.

AGB

